

**PROTOCOLO DE COOPERACIÓN CINEMATOGRÁFICA PARA EL APOYO A LA  
COPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS DE LARGOMETRAJE ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE  
LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL MINISTERIO DE LA  
CULTURA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) de la República de Chile y el Ministerio de Cultura de la República Federativa de Brasil (MinC):

- Considerando el “Acuerdo Complementario con Brasil en el Ámbito de la Cooperación y de la Coproducción Cinematográfica” entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Federativa de Brasil;
- Convencidos de la importancia de avanzar en el proceso de integración regional, mediante la implementación de acciones concretas y directas que estimulen el desarrollo de la industria cinematográfica latinoamericana;
- Decididos a crear un ambiente de cooperación favorable a la expansión de la cantidad de obras cinematográficas en coproducción entre los dos países, y a aumentar la presencia de películas brasileñas y chilenas en ambos mercados.

Celebran el presente Protocolo:

**1. OBJETO.**

**1.1.** El presente Protocolo tiene por fin establecer las bases mediante las cuales el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) y la Agencia Nacional del Cine (ANCINE), en adelante las “Autoridades Cinematográficas”, desarrollarán, de manera simultánea, un programa de apoyo a la coproducción cinematográfica entre ambos países, consistente en la entrega de apoyo financiero a proyectos de coproducción de películas de largometraje, de cualquier género, entre ambos países, y de distribución de estos proyectos de coproducción en los mercados de salas de exhibición de Chile y Brasil.

**1.2.** El presente Protocolo será aplicable a aquellos proyectos de productores brasileños y chilenos admitidos en el régimen de coproducción previsto en el “Acuerdo Complementario con Brasil en el Ámbito de la Cooperación y de la Coproducción Cinematográfica”, o bien a proyectos admitidos en los regímenes de coproducción previstos en otros acuerdos multilaterales firmados por ambos países, cuyo formato original sea digital o negativo filmico y destinados a ser exhibidos prioritaria e inicialmente en el mercado de salas de exhibición, quedando librado a los contratos particulares entre los distribuidores y los productores y/o tenedores de los derechos de distribución internacional de dichas películas, cualquier cuestión vinculada a los derechos de exhibición de las obras indicadas en otras ventanas de exhibición conocidas o por conocer.

## **2. APOYO A LA COPRODUCCIÓN.**

**2.1.** Para el primer año de ejecución del Protocolo, será seleccionada para recibir el apoyo a la coproducción una película de largometraje de cada país.

**2.2.** El apoyo consistirá en la entrega de recursos financieros para ser destinados a la coproducción de las películas seleccionadas.

**2.3.** Las Autoridades Cinematográficas harán público, anualmente, el importe total de los apoyos financieros que serán concedidos a los proyectos de coproducción seleccionados, así como el número de proyectos seleccionados, el límite máximo de apoyo financiero que será atribuido a cada proyecto seleccionado y las condiciones que deberán reunir los proyectos para su inscripción en el llamado a concurso correspondiente.

**2.4.** Para el primer año de ejecución del Protocolo, el importe total de los apoyos financieros a otorgar será, por parte del ANCINE, el equivalente en reales brasileños a US\$ 100.000 (cien mil dólares estadounidenses), y, por parte del CNCA, el equivalente en pesos chilenos a US\$ 100.000 (cien mil dólares estadounidenses), debiendo aprobarse el importe total para los años siguientes por cada país. Los importes referidos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual de cada institución, por lo que deberán ser aprobados por cada "Autoridad Cinematográfica" anualmente.

**2.5.** Los apoyos financieros serán otorgados de la siguiente manera:

**2.5.1.** Un apoyo financiero por el importe en reales brasileños equivalente a US\$ 100.000 (cien mil dólares estadounidenses) a ser otorgados por ANCINE al productor brasileño de la película en coproducción Chile-Brasil, con participación brasileña minoritaria.

**2.5.2.** Un apoyo financiero por el importe en pesos chilenos equivalente a US\$ 100.000 (cien mil dólares estadounidenses) a ser otorgados por el CNCA al productor chileno de la película en coproducción Brasil-Chile, con participación chilena minoritaria.

**2.6.** Los apoyos financieros otorgados en el ámbito del presente Protocolo podrán ser suplementarios a otros mecanismos de financiamiento existentes en cada país.

**2.6.1.** Los apoyos financieros estarán sujetos a rendición de cuentas en lo que respecta a su correcta aplicación, de conformidad con los criterios que establecerá cada una de las "Autoridades Cinematográficas".

## **3. CONVOCATORIA.**

**3.1.** Las partes convocarán dentro del mismo año en sus respectivos países a un concurso en forma pública y oficial, con el objetivo de seleccionar los proyectos que postularán a hacerse acreedores de los apoyos financieros mencionados precedentemente.

**3.2.** Cada Autoridad Cinematográfica regulará en sus respectivas Bases de Convocatoria los criterios, puntajes, ponderaciones, puntajes de corte y demás herramientas del proceso de preselección en cada país.

**3.3.** En cada país los proyectos deberán ser presentados por empresas productoras de cine nacionales, que cumplan las condiciones que serán establecidas por la “Autoridad Cinematográfica” correspondiente en las respectivas Bases de Convocatoria.

#### **4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

**4.1.** La selección de los proyectos que cada año recibirán los recursos financieros disponibles será efectuada por una Comisión Binacional de Selección, compuesta por 4 (cuatro) miembros, de los cuales: 2 (dos) serán profesionales brasileños de reconocida trayectoria en materias cinematográficas, designados por la Autoridad Cinematográfica brasilera y 2 (dos) serán profesionales chilenos de reconocida trayectoria en materias cinematográficas, designados por la Autoridad Cinematográfica chilena.

**4.2.** La Comisión Binacional de Selección se reunirá anualmente en Brasil o en Chile, en forma alternada.

**4.3.** La selección de proyectos que serán presentados por cada país a la Comisión Binacional de Selección obedecerá a los siguientes criterios:

- a)** Calidad técnica y artística del proyecto;
- b)** Relevancia del proyecto para el incremento de la integración de las industrias cinematográficas de los dos países;
- c)** Relevancia de la participación artística y técnica del país con participación minoritaria en la coproducción.

**4.4.** Las decisiones de la Comisión Binacional de Selección deberán ser ordenadas y fundamentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente y en las respectivas convocatorias.

**4.5.** Una vez que hayan sido homologadas las decisiones de la Comisión Binacional de Selección de los Proyectos por las autoridades competentes, serán suscritos los pertinentes instrumentos de otorgamiento de los recursos financieros entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y los productores chilenos y entre ANCINE y los productores brasileños.

**4.6.** A fin de poder hacerse acreedores de los apoyos financieros, los proyectos seleccionados deberán contar con la debida certificación de proyecto de coproducción, otorgada por ANCINE o el CNCA, según corresponda.

## **5. ENTRADA EN VIGENCIA.**

**5.1.** El presente Protocolo entrará en vigencia desde la aprobación administrativa de ambas partes.

**5.2.** Con posterioridad a su entrada en vigencia, el presente Protocolo podrá ser modificado en cualquier momento si las partes signatarias así lo acordaren.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo en dos ejemplares de un mismo tenor y forma a un solo efecto.

En la ciudad Santiago de Chile, 7 de octubre de 2015.

Ernesto Ottone Ramírez  
Ministro de Cultura  
República de Chile

Juca Ferreira  
Ministro de Cultura  
República Federativa del Brasil